

**TEXTO DEFINITIVO**

**LEY AED-3146**

**(Antes Ley 26544)**

**Sanción: 11/11/2009**

**Promulgación: 03/12/2009**

**Publicación: B.O. 04/12/2009**

**Actualización: 31/03/2013**

**Rama: Administrativo – Educación**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL OESTE**

Artículo 1º.- Créase la **Universidad Nacional del Oeste**, que tendrá su sede en el partido de Merlo, dentro de la Región Educativa del Conurbano Oeste de la provincia de Buenos Aires; y comprende a los partidos de Ituzaingó, Merlo, Marcos Paz, Las Heras y su zona de influencia.

Artículo 2º.- La creación y organización de la **Universidad Nacional del Oeste**, se efectúa en el marco de la [Ley 24521](#) y se regirá para su constitución y organización hasta su definitiva normalización por lo establecido en los artículos 48 y 49 de dicho cuerpo legal, en su decreto reglamentario y normas concordantes vigentes para las universidades nacionales.

Artículo 3º.- La oferta académica de la **Universidad Nacional del Oeste**, atento a las características de la región, promoverá carreras orientadas al desarrollo económico y social, con acento en aquellas vinculadas con la producción de bienes y servicios, como así también de las ciencias ambientales. Se planificará la armonización y articulación de sus carreras con las ya existentes, evitando la superposición de oferta tanto a nivel geográfico como disciplinar, con las de universidades ya instaladas en la región. Asimismo constituirá programas de investigación y extensión

en las temáticas vinculadas con el desarrollo social y económico de la región, con una perspectiva nacional e internacional.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo nacional, queda autorizado a gestionar y aceptar del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, de las Municipalidades de los partidos de Ituzaingó, Merlo, Marcos Paz, Las Heras y de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cesiones, donaciones o legados de bienes muebles e inmuebles, para el cumplimiento de lo establecido en la presente ley, que constituirán el patrimonio de la [Universidad Nacional del Oeste](#).

Artículo 5º.- La [Universidad Nacional del Oeste](#) por medio del [Ministerio de Educación de la Nación](#) queda facultada para suscribir convenios de cooperación destinados a su financiamiento y cualquier otra actividad relacionada con sus fines, con organismos públicos y privados, de orden nacional e internacional.

Artículo 6º.- La [Universidad Nacional del Oeste](#) podrá promover la constitución de fundaciones, sociedades o asociaciones, con destino a apoyar su labor, facilitar las relaciones con el medio, dar respuesta y promover las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Artículo 7º.- El Poder Ejecutivo nacional designará un Rector Organizador por un plazo máximo de cuatro (4) años, con las atribuciones que otorga la [Ley de Educación Superior](#) a los órganos de gobierno en su conjunto (artículos 52 a 57) para promover y conducir el proceso de formulación del proyecto institucional y el estatuto provisorio, que elevará oportunamente a consideración del [Ministerio de Educación de la Nación](#) y para, en su debida instancia, estructurar académicamente y convocar a la Asamblea que sancionará los estatutos definitivos, compuesta de acuerdo a lo establecido por el [artículo 53 de la Ley 24521](#) y su decreto reglamentario.

Artículo 8º.- Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán atendidos con la partida específica de crédito para las universidades nacionales que determine el [Ministerio de Educación de la Nación](#) hasta la inclusión de la [Universidad Nacional del Oeste](#) en la correspondiente Ley de Presupuesto.

Artículo 9º.- En caso de aprobarse una ley de educación superior que sustituya o modifique a la [Ley N 24521](#), el proceso de organización de la [Universidad Nacional del Oeste](#), se adecuará conforme las disposiciones específicas de la nueva norma legal.

| <b>LEY AED-3146</b><br><b>(Antes Ley 26544)</b><br><b>TABLA DE ANTECEDENTES</b> |                             |
|---|-----------------------------|
| Artículo del texto definitivo   | Fuente                      |
| 1 a 9   | Arts. 1 a 9. Texto original |

**Artículos suprimidos:**

*Artículo 10, de forma.*

**REFERENCIAS EXTERNAS**

**Ley 24521**

**Ley de Educación Superior**

**artículo 53 de la Ley 24521**

**ORGANISMOS**

**Universidad Nacional del Oeste**

**Ministerio de Educación de la Nación**